



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 13 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizador: \$49,006,006.55
Monto por adeudar: \$10,027,092.79
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación	Recomendaciones
<p>2. Personal contratado por honorarios sin contar con poder notarial vigente para representar al CONALEP, en actos de materia laboral durante los ejercicios 2016 y 2017.</p> <p>Del análisis que se realizó al otorgamiento de poderes durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se detectó que durante los ejercicios 2016 y 2017, las C.C. Aurora del Carmen Enriquez Martínez y Juanita Leticia López Sánchez, contratadas para la prestación de Servicios Profesionales, bajo la partida 12101 "Honorarios", cuyo objeto de contratación fue: "... asesoría jurídica y patrocinio legal en diversas materias del derecho ante cualquier autoridad y/o cualquier instancia judicial competente, en defensa de los intereses de "EL CONALEP",... ", no contaban con documento vigente con el que acreditara su personalidad jurídica para comparecer ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, como apoderadas legales del CONALEP, en relación a los juicios laborales en los que el colegio fue demandado.</p> <p>Toda vez que el poder que exhibieron ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, fue acreditado con la escritura número 202, volumen 10, de fecha 18 de febrero de 2015, que en su foja 2 a la letra dice: "Este poder tendrá una vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año dos mil quince, por lo que transcurrido el citado plazo, este poder se tendrá automáticamente revocado, y las mandatarias por notificadas de dicha revocación en forma automática.". Así que,</p>	<p>Correctiva:</p> <p>El Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP, deberá realizar un informe que justifique porque se omitió otorgar poder general en los ejercicios 2016 y 2017 a las C.C. Aurora del Carmen Enriquez Martínez y Juanita Leticia López Sánchez, contratadas por honorarios con la finalidad de brindar asesoría jurídica y patrocinio legal en diversas materias del derecho ante cualquier autoridad y/o cualquier instancia judicial competente, en defensa de los intereses de "EL CONALEP, debiendo identificar qué servidor público era el responsable de su otorgamiento, quién debió tener el control de la vigencia de los poderes otorgados; y por qué se les instruyó representar al colegio en los años 2016 y 2017 con un poder revocado.</p> <p>De lo anterior deberá remitir a éste Órgano de Interno de Control la documentación que compruebe la atención total a ésta recomendación.</p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 14 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$10,027,092.79
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

Recomendaciones

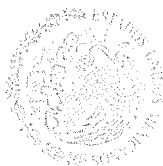
para las comparecencias de los años 2016 y 2017, dicho poder se encontraba revocado.

Preventiva:

Lo que supondría un impedimento para el cumplimiento del objeto de su contratación, en tanto que el procedimiento laboral requiere para su prosecución, entre otros supuestos, que las partes en el juicio acrediten su personalidad jurídica.

El Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP, deberá girar instrucciones al Coordinador de Asuntos Contenciosos y al Subcoordinador Laboral, a fin de que definan de manera más precisa el procedimiento de Atención de asuntos de carácter jurídico contencioso, con tramos de responsabilidad plenamente identificados de quién es el responsable del otorgamiento de poderes, a que servidores públicos se les otorga, así como la vigencia del poder otorgado, tanto en Oficinas Nacionales, como en la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UOD DF) y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Debiendo remitir a éste OIC copia de las gestiones realizadas hasta el cumplimiento de dicha recomendación.

A su vez el Coordinador de Asuntos Contenciosos contravino el numeral 1.4.0.1 función 8, que a la letra dice: "Supervisar la defensa de los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte"; y en cuanto al Subcoordinador Laboral, contravino al numeral 1.4.0.1.2, función 2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; que establece: "Salvaguardar los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte" (sic).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES

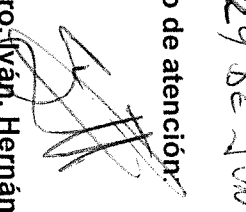
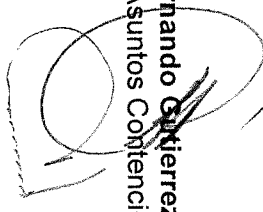

Hoja 15 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por adeudar: \$10,027,092.79
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación	Recomendaciones
<p>Causa</p> <p>Incumplimiento a la atribución de representar legalmente al CONALEP en los asuntos contenciosos en que sea parte, la cual se establece en el Estatuto Orgánico del CONALEP y deficiencias en el cumplimiento de las funciones administrativas del personal responsable de dar atención y seguimiento a los juicios laborales.</p> <p>Efecto</p> <p>Se pone en riesgo los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte, toda vez que se carece de representación y facultades para salvaguardar los intereses de la Institución en los asuntos contenciosos en los que forma parte, y por ende un posible detrimento al patrimonio.</p> <p>Fundamento legal.</p> <p>Artículo 25° fracción V del Estatuto Orgánico del CONALEP. (DOF 26-11-2012). Numeral 1.4 función 1, numeral 1.4.0.1 función 8 y numeral 1.4.0.1.2 función 2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (DOF 10-07-2014).</p>	<p>Fecha de firma: 29 de Junio 2018</p> <p>Fecha compromiso de atención: 31 Agosto 2018</p> <p> Mtro. Iván. Hernán Sierra Santos. Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP.</p> <p> Lic. Fernando Gutiérrez Aguilera. Coordinador de Asuntos Contenciosos del CONALEP.</p> <p> Lic. Aurelio Martínez Hernández. Subcoordinador Laboral del CONALEP</p>

C.P. Esther Miraflores Peña.

Jefa de Proyecto del O.I.C. en el CONALEP.

Elaboró.

L.C. Yazmin Soto Bustos.

Jefa de Departamento del O.I.C. en el CONALEP.

Supervisó.

L.C. Diego Puga Calderón.

Titular del Área de Auditoría Interna del O.I.C.

Vo. Bo.

